

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2026/3339 *Convocatoria para la concesión de subvenciones 2026, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para la organización de actividades en materia de bienestar social.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 917980

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917980>).

Primero.- Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Bienestar Social, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas o en trámite de hacerlo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser entidades legalmente constituidas o estar en trámite y carecer de ánimo de lucro.
- b. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.
- f. Presentar un proyecto o actividad de bienestar social dirigido a colectivos especialmente vulnerables, en el término municipal de Alcalá la Real.

Segundo.- Finalidad

Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

- Fomentar las competencias y autonomía de personas y grupos, especialmente aquellas con discapacidad y/o dependencia.
- Promover actividades dirigidas a la inclusión de colectivos/grupos de personas desfavorecidas o riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia.
- Fomentar la participación de la ciudadanía en iniciativas de solidaridad, ayuda y

cooperación social.

- Realizar actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del municipio de Alcalá la Real.
- Aprovechar las sinergias y recursos de otros colectivos, administraciones o entidades.
- Innovar y/o incorporar las tecnologías de información y comunicación para propiciar la participación de la ciudadanía.
- Estimular el trabajo en red, solidario y comprometido.

Tercero.- Bases reguladoras

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>, en su página web <https://alcalalareal.es/>, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el enlace <https://alcalalareal.sedelectronica.es/doc/3FTXFQQWF32WCC6HYFMH5MP4Q/.6>.

Cuarto.- Cuantía

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48901.

Quinto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por conducto de la BDNS, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (DNLe, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Lo que se hace público para general conocimiento.